



# Asamblea General

Distr. general  
16 de julio de 2018  
Español  
Original: inglés

---

## Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales

### Acta resumida de la séptima sesión

Celebrada en la Sede (Nueva York) el martes 19 de junio de 2018 a las 10.00 horas

*Presidente:* Sr. Webson ..... (Antigua y Barbuda)

## Sumario

### Cuestión de Guam

*Audiencia de representantes del Territorio No Autónomo*

*Solicitudes de audiencia*

*Audiencia de peticionarios*

### Cuestión de las Islas Turcas y Caicos

*Solicitudes de audiencia*

*Audiencia de peticionarios*

### Cuestión de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos

*Solicitudes de audiencia*

*Audiencia de peticionarios*

Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

*Audiencia de peticionarios*

Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos

Otros asuntos

---

La presente acta está sujeta a correcciones.

Dichas correcciones deberán presentarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en un memorando y también incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse lo antes posible a la Jefatura de la Sección de Gestión de Documentos (dms@un.org).

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org/>).



*Se declara abierta la sesión a las 10.25 horas.*

### **Cuestión de Guam (A/AC.109/2018/9)**

1. **El Presidente** señala a la atención del Comité un documento de trabajo sobre Guam preparado por la Secretaría, que figura en el documento [A/AC.109/2018/9](#).

2. **El Sr. Rivero Rosario** (Cuba) solicita al Presidente que aclare cómo debe el Comité tratar la comunicación referida al proyecto de resolución sobre Guam ([A/AC.109.2018/L.16](#)) recibida de la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Descolonización de Guam para la Realización y el Ejercicio de la Libre Determinación del Pueblo Chamorro.

3. **El Presidente** dice que el reglamento no permite a los Territorios No Autónomos plantear esas cuestiones. Además, y sobre todo, puesto que la carta ha llegado una vez terminado el debate sobre el proyecto de resolución, el Comité no puede adoptar ninguna medida en relación con la solicitud. Sin embargo, la cuestión puede tratarse en una fecha posterior, si así lo solicita un Estado Miembro.

#### *Audiencia de representantes del Territorio No Autónomo*

4. **El Presidente** indica que, con arreglo a la práctica habitual del Comité, se invitará a los representantes de los Territorios No Autónomos a dirigirse al Comité, y estos se retirarán después de formular sus declaraciones.

5. **La Sra. Blas** (Comisión de Descolonización de Guam) interviene por videoconferencia en nombre del Gobernador de Guam y dice que la resolución [72/102](#) de la Asamblea General sigue siendo aplicable y que la situación del Territorio de Guam no ha cambiado, ya que la isla sigue teniendo problemas derivados de su condición de territorio de los Estados Unidos. Sin embargo, el nuevo proyecto de resolución ([A/AC.109/2018/L.16](#)) presenta un panorama muy diferente. Se han introducido cambios sustanciales que pueden obstaculizar los esfuerzos de Guam por lograr la libre determinación y su proceso de descolonización, como la propuesta de suprimir partes fundamentales del texto relativas a la descolonización, las dificultades no financieras y los habitantes nativos. También se han introducido cambios considerables en relación con el fallo de un tribunal federal de los Estados Unidos que afecta al plebiscito de la isla, lo cual ejemplifica la forma en que los Estados Unidos han oprimido a Guam. No hay ninguna razón para introducir esos cambios en la resolución, puesto que no reflejan fielmente la situación actual de Guam como Territorio No Autónomo.

6. La Asamblea General, en su resolución [72/102](#), instó a los Estados Unidos a que asumieran su responsabilidad de permitir que el pueblo de Guam ejerciera plenamente de su derecho inalienable a la libre determinación y ayudaran a Guam a elaborar ideas sobre la manera de superar las dificultades que estaban menoscabando su capacidad para alcanzar el autogobierno. Esa información se ha eliminado del proyecto de resolución del año en curso, a pesar de que Guam aún no ha logrado el autogobierno. Además, se ha suprimido la mención al involuntario posicionamiento del Territorio en el centro de las tensiones que afectan a la región, con lo cual, claramente, se hace caso omiso de lo manifestado por la delegación de Guam en octubre de 2017 ante la Cuarta Comisión. A pocos años de la terminación del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, los Estados Unidos deben asumir su responsabilidad de ayudar a Guam a lograr la descolonización, y se solicita al Comité que se exprese en los mismos términos que la resolución [72/102](#) de la Asamblea General, limitándose a introducir actualizaciones técnicas. Cualquier modificación sustantiva de la resolución podría repercutir negativamente en el proceso de descolonización.

#### *Solicitudes de audiencia (aide-mémoire 04/18)*

7. **El Presidente** señala a la atención del Comité el *aide-mémoire* [04/18](#), relativo a la cuestión de Guam, que contiene solicitudes de audiencia. Entiende que el Comité desea acceder a dichas solicitudes.

8. *Así queda acordado.*

#### *Audiencia de peticionarios*

9. **El Presidente** indica que, de conformidad con la práctica habitual del Comité, se invitará a los peticionarios a tomar asiento a la mesa reservada para ellos, de la que se retirarán después de formular sus declaraciones.

10. **La Sra. Limtiaco** (Guahan Coalition for Peace and Justice) dice que la Cuarta Comisión debería actuar con autoridad en apoyo del ejercicio por todos los Territorios No Autónomos del derecho a la libre determinación, y los Estados Unidos deberían cooperar con Guam para que el pueblo chamorro pueda ejercer ese derecho inalienable. A pesar del considerable apoyo recibido de la comunidad internacional, los Estados Unidos, como era de esperar, votaron en contra de la resolución [72/102](#) de la Asamblea General aduciendo, entre otras cosas, que el texto era problemático y que una misión de estudio de las Naciones Unidas era un derroche de recursos.

11. Se está viendo actualmente en los tribunales federales estadounidenses una causa de la que emanará una decisión judicial sobre el plebiscito de la isla, lo que dificulta en gran medida el logro de un apoyo pleno a la resolución. En esa causa, un residente de Guam afirma que se le ha denegado la participación en el plebiscito de descolonización por motivo de su raza; al contrario, se le ha denegado por no cumplir los criterios jurídicos para tener la consideración de habitante nativo de Guam, que se determina en función de la duración de la residencia, y no por motivos de raza, como alega la Potencia administradora. Conforme a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la población indígena de Guam tiene el derecho a determinar su propia identidad o pertenencia, así como a determinar las estructuras y elegir la composición de sus instituciones de conformidad con sus propios procedimientos. La Potencia administradora ha utilizado la diversidad de la isla en contra de esta al determinar que un plebiscito no vinculante de descolonización conculca los derechos civiles de los Estados Unidos. Resulta irónico que esa decisión viole el derecho a la libre determinación reconocido en el derecho internacional. Un proceso de descolonización con arreglo a las leyes del colonizador no hace sino perpetuar la colonización del pueblo de Guam. La próxima vista en esa causa está prevista para octubre de 2018.

12. Guahan Coalition recomienda que las Naciones Unidas utilicen su influencia para obligar a los Estados Unidos a participar en el proceso de descolonización de Guam con un espíritu de cooperación, aplicando los principios de la descolonización de conformidad con el derecho de gentes y las normas internacionales. En segundo lugar, la Asamblea General únicamente debería aprobar actualizaciones técnicas de la resolución 72/102, habida cuenta de que los cambios que se propone hacer en la resolución afectarían negativamente al proceso de descolonización.

13. **La Sra. Muñoz** (Independent Guahan) dice que, debido a la Ley de Empleos y Reducción de Impuestos de 2017, se prevé que el Gobierno de Guam perderá 67 millones de dólares en ingresos en 2018. Los funcionarios locales han aplicado medidas de recorte de gastos para mitigar los efectos de esa considerable pérdida, entre ellas recortes presupuestarios para la Comisión de Descolonización de Guam, cuyos equipos de tareas han visto su presupuesto para divulgación recortado en un 60%, además de las pérdidas arrastradas de ejercicios anteriores. Esto ha perjudicado gravemente la capacidad de la Comisión para informar al pueblo de Guam de la importancia de la libre determinación y la capacidad de Guam para hacer realidad la libre determinación por medio de un

plebiscito. Es preocupante que en el presupuesto para el ejercicio 2019 se proponga reducir otro 18% la financiación destinada a los territorios de los Estados Unidos, así como suprimir 3 millones de dólares en recursos discrecionales para paliar las consecuencias negativas de los pactos de libre asociación.

14. Se recomienda que el Comité se exprese en los mismos términos que la resolución 72/102 de la Asamblea General sobre la cuestión de Guam, limitándose a introducir actualizaciones técnicas, puesto que esa resolución refleja correctamente que no se han producido cambios en la situación. No está justificado suprimir partes cruciales del texto relacionadas con la descolonización, las dificultades no financieras, los habitantes nativos y las inquietudes relativas a la sentencia de los tribunales federales sobre el plebiscito. También se deben mantener la disposición que insta a la Potencia administradora a que asuma su responsabilidad de permitir que el pueblo de Guam ejerza plenamente su derecho inalienable a la libre determinación y el párrafo sobre el involuntario posicionamiento del Territorio en el centro de las tensiones que afectan a la región. Las modificaciones propuestas darían lugar a una percepción alterada de la realidad imperante sobre el terreno en el Territorio, y tendrían repercusiones adversas en el proceso de descolonización. Se debe posponer la toma de una decisión respecto del proyecto de resolución sobre Guam a fin de examinarlo con más detenimiento e introducir las correcciones necesarias en el texto.

### **Cuestión de las Islas Turcas y Caicos**

(A/AC.109/2018/15)

15. **El Presidente** señala a la atención del Comité el documento de trabajo elaborado por la Secretaría sobre la cuestión de las Islas Turcas y Caicos (A/AC.109/2018/15).

*Solicitudes de audiencia (aide-mémoire  
07/18/Add.1)*

16. **El Presidente** señala a la atención del Comité el *aide-mémoire* 07/18/Add.1, en el que figura una recopilación de las solicitudes de audiencia recibidas en relación con la cuestión de las Islas Turcas y Caicos. Entiende que el Comité accede a la solicitud adicional que figura en ese documento.

17. *Así queda acordado.*

*Audiencia de peticionarios*

18. **El Presidente** indica que, de conformidad con la práctica habitual del Comité, se invitará a los peticionarios a tomar asiento a la mesa reservada para

ellos, de la que se retirarán después de formular sus declaraciones.

19. **El Sr. Roberts** (Foro de las Islas Turcas y Caicos) dice que el Gobierno del Reino Unido ha adoptado unilateralmente un decreto que exige el establecimiento de registros públicos de los intereses de las personas físicas y jurídicas que tengan actividad comercial en los territorios de ultramar británicos. Como resultado de ello, esas personas jurídicas dejarán de gozar de privacidad en lo relativo a sus activos, y se ha tipificado como delito un pilar fundamental de la generación de ingresos para las Islas Turcas y Caicos y otros territorios de ultramar británicos. El decreto es atroz, hipócrita y discriminatorio, ya que viola el Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas y no se aplica a los territorios británicos de Jersey y la Isla de Man, donde radican importantes entidades bancarias extraterritoriales. El cruel decreto se aprobó en un momento en que muchos de los territorios de ultramar estaban esforzándose por salir de la terrible destrucción causada por la temporada de huracanes de 2017. En lugar de proporcionar ayuda a los territorios británicos de ultramar, el Gobierno británico los estaba dejando con lo puesto.

20. También es muy preocupante que el Gobierno británico se haya abstenido de actuar cuando las Islas Turcas y Caicos estaban desbordadas por la migración ilegal y el Gobernador nombrado por los británicos estaba intentando asumir el control de los organismos oficiales administrados localmente. Las Naciones Unidas deben examinar seriamente la manera de proceder del Reino Unido con los pueblos de las Islas Turcas y Caicos que se encuentran en dificultades, y tienen que adoptar medidas para que el decreto sea declarado nulo.

21. **El Sr. Gibbs** (Turks and Caicos Islands Heritage Communities) dice que los derechos humanos de los ciudadanos nacidos en las Islas Turcas y Caicos siguen siendo violados por el Reino Unido, al que no se han exigido responsabilidades por incumplir el Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas.

22. A pesar de que el Gobernador del Territorio es nombrado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Asuntos del Commonwealth en Londres sin contar con la opinión del gobierno elegido localmente, ni del pueblo de las Islas Turcas y Caicos, todos sus costos de remuneración, alojamiento y prestaciones corren por cuenta del tesoro público de esas Islas. El Gobernador está exento de la obligación de atenerse a los códigos de conducta a los que están sujetos los cargos elegidos y los funcionarios públicos de las Islas Turcas y Caicos en virtud de su Constitución; como resultado de ello, en la práctica el Gobernador actúa por encima de la ley. Las funciones policiales y la defensa son responsabilidad

del Gobernador por mandato constitucional, y su desempeño en ese sentido ha dejado mucho que desear, como demuestra la infracción de los mecanismos de control de fronteras por los migrantes ilegales. En las raras ocasiones en que se intercepta a los migrantes ilegales, el tesoro público de las Islas Turcas y Caicos corre con los gastos de repatriación, y muchas veces esos migrantes logran establecer su residencia en el Territorio.

23. En la resolución 40/56 de la Asamblea General se insta a las Potencias administradoras a procurar que las actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo en los Territorios coloniales no perjudiquen los intereses de los habitantes de esos Territorios ni entorpezcan la aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales. El Reino Unido sigue incumpliendo ostensiblemente esa obligación, ya que no ofrece ninguna orientación para que los ciudadanos del Territorio no queden excluidos de los procesos de contratación de puestos directivos medios y altos en empresas extranjeras. En la resolución también se pide a las Potencias administradoras que adopten las medidas necesarias para desalentar o evitar cualquier afluencia sistemática de inmigrantes y colonos en los Territorios bajo su administración, capaz de alterar la composición demográfica de esos Territorios, de impedir el genuino ejercicio del derecho a la libre determinación y a la independencia por sus pueblos, y que eviten todo desplazamiento forzoso, total o parcial, de la población de los Territorios coloniales. Sin embargo, todas las semanas llegan centenares de migrantes ilegales a las Islas Turcas y Caicos y es muy poco lo que hacen la oficina del Gobernador y la Potencia administradora para evitar esa afluencia perturbadora.

24. En virtud de esa misma resolución, las Potencias administradoras están obligadas a crear condiciones en los Territorios bajo su administración que permitan a estos lograr una independencia verdadera y una autosuficiencia económica. Sin embargo, el Parlamento británico está a punto de adoptar medidas que surtirán el efecto opuesto al promulgar un real decreto que paralizará la industria de los servicios financieros, una importante fuente de renta pública para los Territorios. No se han ofrecido alternativas para la generación de ingresos, ni ayudas financieras, ni vías para la reducción de los costos. El Reino Unido está obstaculizando el crecimiento y el desarrollo de los Territorios y está acelerando un movimiento regresivo que conduce a la dependencia y acentúa el colonialismo.

25. Las Islas Turcas y Caicos siguen costeadando el Equipo Especial de Investigación y Enjuiciamiento, como llevan haciendo desde hace nueve años; esto

absorbe recursos vitales que no pueden dedicarse a proyectos de servicios públicos esenciales, como la reparación de las escuelas que siguen tratando de recuperarse de los efectos de los huracanes Irma y María. Los fracasos de la Oficina del Gobernador y del Ministerio de Relaciones Exteriores y Asuntos del Commonwealth han contribuido a los hechos que se investigan y, por lo tanto, esos gastos deberían correr por cuenta del Reino Unido, no de las Islas Turcas y Caicos.

26. La situación de las Islas Turcas y Caicos merece una evaluación imparcial y neutra, ya que la Potencia administradora sigue gobernando por decreto e imponiendo leyes al Territorio, mientras que este no tiene representación en el Parlamento británico. Se solicita al Comité que convoque una misión visitadora a las Islas Turcas y Caicos para que evalúe la situación de los derechos humanos y ayude a hacer que la Potencia administradora cumpla lo que le exige la Carta de las Naciones Unidas.

#### **Cuestión de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos** (A/AC.109/2018/16)

##### *Solicitudes de audiencia (aide-mémoire 08/18)*

27. **El Presidente** señala a la atención del Comité el documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre las Islas Vírgenes de los Estados Unidos (A/AC.109/2018/16) y el *aide-mémoire 08/18*, que contiene una recopilación de las solicitudes de audiencia. El Presidente entiende que el Comité desea aprobar las solicitudes de audiencia.

28. *Así queda acordado.*

##### *Audiencia de peticionarios*

29. **El Presidente** indica que, de conformidad con la práctica habitual del Comité, se invitará a los peticionarios a tomar asiento a la mesa reservada para ellos, de la que se retirarán después de formular sus declaraciones.

30. **El Sr. Christopher** (nativo de las Islas Vírgenes y descendiente de los pueblos ancestrales) dice que las Islas Vírgenes están sufriendo bajo el control de un Estado que desacata de manera flagrante la resolución 1514 (XV) y otras resoluciones conexas y viola los tratados internacionales, en particular el Tratado de 1916 entre Dinamarca y los Estados Unidos, que contiene disposiciones que reconocen el interés de los nativos de las Islas Vírgenes que son descendientes de los pueblos ancestrales en lo que respecta a mantener la posesión de sus tierras libre de impuestos y de regímenes fiscales desfavorables. Ello ha dado lugar a una cultura de corrupción en que los sistemas judiciales

y electorales se ven comprometidos y se hace caso omiso de la Constitución de los Estados Unidos. El pueblo que el orador representa no tiene ninguna vía de recurso y carece de voz, y se ve privado de sus recursos naturales y sus tierras por los miembros del Congreso de los Estados Unidos y por el Presidente actual y sus antecesores.

31. Se solicita a las Naciones Unidas que hagan algo más que escuchar a los peticionarios y adopten medidas reales para ayudar a los Territorios No Autónomos. Es de esperar que en el futuro se atiendan las quejas relativas a esas prácticas cuestionables y que la cultura de las Naciones Unidas no permita que esas cuestiones se dejen a un lado sin que se adopten medidas viables. Las acciones del Estado que ejerce el control son compatibles con el deseo de eliminar el derecho de un pueblo a la libre determinación. Ese Estado ha desmantelado sistemáticamente el sistema educativo, ha eliminado por completo la agricultura y ha aplicado leyes que limitan el disfrute por los habitantes ancestrales de las Islas Vírgenes de sus recursos naturales, lo cual constituye una clara violación de los derechos humanos. El orador formula esta queja ante el Comité porque todas las vías jurídicas proporcionadas por los Estados Unidos en virtud de su Constitución se han agotado y posteriormente se han dejado a un lado. Por consiguiente, el orador solicita que se adopten medidas de seguimiento que hagan que se cumpla la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y otras resoluciones conexas para que no haya que formular quejas sobre la misma cuestión año tras año.

#### **Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas** (A/72/69; A/AC.109/2018/L.9; E/2018/56)

32. **El Presidente** señala a la atención del Comité los documentos A/72/69 y E/2018/56, en los que figuran el informe del Secretario General y el informe del Consejo Económico y Social, respectivamente.

##### *Audiencia de peticionarios*

33. **El Presidente**, luego de recordar las solicitudes de audiencia que ya se concedieron en el marco del punto anterior del orden del día, indica que, de conformidad con la práctica habitual del Comité, se invitará a los peticionarios a tomar asiento a la mesa reservada para ellos, de la que se retirarán después de formular sus declaraciones.

34. **El Sr. Corbin** (Dependency Studies Project) dice que la participación de los Territorios No Autónomos en la labor de las Naciones Unidas es fundamental para que

esos Territorios estén preparados para asumir las atribuciones del autogobierno pleno. Algunas de las principales conclusiones del estudio titulado “Assessing opportunities for enhanced integration of the associate members of the Economic Commission for Latin America and the Caribbean”, publicado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, podrían resultar útiles para los Territorios No Autónomos tanto del Caribe como del Pacífico.

35. En el estudio se examinan problemas comunes del desarrollo, como la vulnerabilidad ante el cambio climático y los peligros naturales, el acceso a una energía fiable y el carácter limitado de la capacidad institucional, así como la deuda del sector público y la vulnerabilidad ante las influencias financieras procedentes del exterior, incluso en algunos casos por parte de las Potencias administradoras. Se proponen opciones estratégicas para mejorar la integración de los Territorios No Autónomos con las organizaciones regionales e internacionales y con los mecanismos de desarrollo en el Caribe y para intensificar la cooperación Sur-Sur.

36. El estudio revela que entre las principales esferas en que los organismos especializados de las Naciones Unidas proporcionaron ayuda se encuentran la reducción del riesgo de desastres, la evaluación y reducción de la pobreza, la adaptación al cambio climático y la creación de capacidad. Se ha podido determinar que los Territorios No Autónomos se encuentran considerablemente integrados con las organizaciones regionales e intergubernamentales, aunque se expresa preocupación por el hecho de que el régimen que se aplica a los países y territorios de ultramar de la Unión Europea podría dejar de aplicarse a los Territorios administrados por el Reino Unido tras el brexit.

37. Se constata que los Territorios No Autónomos tienen acceso a varias esferas de ayuda para el desarrollo a través del sistema de las Naciones Unidas y de las organizaciones regionales pertinentes. En el estudio se propone un programa de trabajo para dar respuesta a los principales problemas relacionados con el desarrollo que sufren esos territorios. En ese sentido, el Comité debería considerar las resoluciones de la Asamblea General que piden la elaboración de programas de colaboración con las diversas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico.

38. **El Sr. Aleksaev** (Federación de Rusia) dice que la Federación de Rusia siempre ha adoptado un enfoque prudente respecto de la aplicación de la Declaración por

los organismos de las Naciones Unidas, sencillamente porque cree que no se debe modificar el mandato actual del sistema de las Naciones Unidas. Por lo tanto, todas las instituciones, incluidos el Comité y los organismos especializados, ya tienen un mandato específico sobre la ayuda en esos ámbitos. El proyecto de resolución que tiene ante sí el Comité no debe perturbar las facultades y el mandato actuales.

*Proyecto de resolución A/AC.109/2018/L.9: Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas*

39. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/AC.109/2018/L.9.*

#### **Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos (A/AC.109/2018/L.6)**

*Proyecto de resolución A/AC.109/2018/L.6: Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos*

40. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/AC.109/2018/L.6.*

#### *Otros asuntos*

41. **El Sr. Noglai** (Papua Nueva Guinea) insta a los miembros del Comité a que consideren la posibilidad de patrocinar el proyecto de resolución sobre la cuestión de Nueva Caledonia (A/AC.109/2018/L.22) y el proyecto de resolución sobre la cuestión de Tokelau (A/AC.109/2018/L.23).

*Se levanta la sesión a las 11.40 horas.*